

¿ignorancia, si esta no es culpable. ¿Lo segundo, ha de saber que miente, porque cuántas veces (dice el grande Agustino) en esta region de la falsedad, te parece que estás mirando lo mismo que te engaña? Cuántas tus mismos ojos te mienten? *Quando non subreptit tibi quod falsum est posito in regione falsitatis* (August. *Serm. 28. de Verb. ap. Jacob.*) ¿Qué de veces, oyentes míos, lo que solo nos pinta la fantasía lo damos por hecho: lo que es solo imaginacion, nos parece realidad? y lo que es engaño, nos parece tan fixo, que decimos: *¿Lo que puedo jurar?* Este, pues, engaño, no sabe que miente; pero si se fue su engaño lo escusa de que sea pecado su juramento, mejor fuera que tantos, y tan repetidos engaños nos hicieran escusar los juramentos. Si un *yo lo ví* nos sale tantas veces mentiroso, ¿quién hay que jure tan sin reparo? Quieres ponerte lexos de ser perjuro, dice Agustino? *Vis longè esse à perjurio? Noli jurare*, pues no jures jamás.

Sola, pues, esta excusa tiene el juramento sin verdad, la inadvertencia, la indeliberacion, la ignorancia; pero hecho con advertencia, y sin verdad, aunque sea la cosa mas ligera, aunque sea la materia mas leve la que se jura, es siempre pecado mortal el juramento: ni en esto puede haver duda, condenada por el Sumo Pontífice Inocencio XI. la Proposicion, que decia lo contrario, y es la 24. Ni hay, ni puede haver excusa, ni fin alguno, por bueno, y santo que sea, que libre de pecado mortal el juramento falso. Célebre es, y con mucha razon, la respuesta de Pericles Philósofo. (Plut.) Pidióle un amigo fuyo, que jurára falso por él en un negocio que le importaba mucho; y respondióle aquel: Yo, es verdad que soy vuestro amigo, pero nuestra amistad llega solamente hasta las Aras, porque allí ya primero que vos está Dios, y no lo he de ofender yo con un falso juramento: *Amicus usque ad Aras.* ¿Y quieren ahora que sea caridad jurar una mentira, porque la otra se case, ó porque el otro entre Religioso? Y quieren que se llame amistad despreciar, y ultrajar à Dios, por librar al amigo? Entendamos esto, Catholicos. Siempre es pecado mortal el juramento falso. No se puede hacer, ni por librar la propia vida, ni por la propia honra; ni por la vida, y honra de todo un mundo. Y aunque sea en chanza ese juramento, la chanza no lo excusa, sino que mucho mas lo agrava, dice Santo Thomás (D. Thom. 2. 2. q. 98. art. 3. ad 2.)

¿Pero qué pondéro? Que no parece que hablo entre Catholicos, segun veo en esto el ningun reparo, y escrúpulo. ¿Qué de mugeres, qué de Oficiales, qué de Mercaderes tienen ya los juramentos como de carretilla, con que hacen los pecados à carretadas? Qué mayor desventura, que à cada marchante que llega, vayan tres, ó quatro juramentos (si no son mas) con tres, ó quatro mentiras, que no son menos? Que por mi vida, que me costó tanto: ¡por esta Cruz, que me daban ya tanto, y que no quise! Oh, que no se vende sin eso; ni se venda. ¿Qué importa vender la hacienda, si se com-

pra la desventura? Qué importa ganar quatro medios, si se pierde à Dios? En eso pones tu ganancia? en hacer pecados mortales? Linda ganancia, no la arriendo. La maldicion vendrá sobre la casa del que jura mi Nombre con mentira, dice Dios por su Profeta Zacarías: (c. 5.) *Maledictio veniet super domum jurantis in nomine meo mendaciter.* ¿Pues qué para negar? Ya no parece que se niega, sino se reniega tambien à juramentos. Por vida de mis ojos, que ni hay con que enviar à la plaza: Así Dios me dé salud, como no lo tengo. ¡Ah, señores! ah, señoras! ¡tan sin reparo los juramentos? Pidióles limosna un pobre à unos Marineros, (refiere Herolto) y respondieron ellos: Piedras se nos vuelva, si algo hay que comer en todo el Navio. El pobre se fue; y ellos acudiendo despues à su mantenimiento, hallaron que el pan, la carne, y lo demás, estandose en su mismo color, y figura, al irlo à partir eran piedras. Justo castigo; porque les enseñen las piedras à jurar verdades, ya que ellos juraron de piedras.

¿Mas cómo podía faltar esta desventura en la casa de la maldicion, en la casa del juego digo, donde el ordinario despique son los juramentos falsos? ¡Oh, quantos! Caso es bien moderno. (Andrad. *Itin. gr. 10. §. 13.*) En Salamanca jugaban quatro Estudiantes, y armada una contienda sobre una mano, uno de ellos dixo: Aquí me quede yo muerto, si no es mio este dinero. Al punto sin hablar mas palabra, se quedó muerto; y llenos de horror los otros tres, se hicieron Religiosos. ¡Oh, si esto sucediera siquiera un par de veces acá! Pero Dios sabe por qué calla.

Ni basta solo jurar lo que es verdad, si no se jura con verdad. Quiero decir: Jura uno, que Pedro está en la Iglesia, y en la verdad Pedro está en esta Iglesia; pero el que lo jura no piensa que está. Este, pues, jura lo que es verdad; pero no jura con verdad, porque él no cree que Pedro está aquí, quando así lo jura; y así jura con mentira, y es pecado mortal; y por esto mismo peca tambien mortalmente el que jura con duda, aunque falga verdad lo que juró, porque sin saberlo con toda certidumbre, se expuso à jurarlo con mentira: fino es ya que jure sin afirmarlo por cierto, sino solo de aquella manera que lo sabe. Bien claro es esto; pero he aquí que ya entran las marañas de la malicia. ¡Oh, Santo Dios! El juramento á clamar siempre por la verdad, y los hombres à buscar trazas, à inventar artificios para apadrinar con el juramento la mentira! Veían algunos, que por una parte es tan del todo necesaria la verdad del juramento, que sin ella es pecado mortal: por otra parte quisieran, siendo menester, hacer juramento, sin decir en él la verdad, y no pecar. ¿Cómo puede ser esto? Pues havian descubierto dos caminos. El primero, jurar (decian) sin intencion de jurar; que con eso, no siendo juramento aquel, pues que le falta la intencion que es necesaria, tampoco será pecado decir con él mentira. ¡Hay tales sutilezas! ¿Y esa es la vereda que havian hallado? Pues esa vereda es precipicio: esa vereda

da encamina al infierno. Así nos lo declara el Sumo Pontífice Inocencio XI. condenando esa proposicion, que es la 25. De modo, que nunca es licito jurar sin intencion de jurar, ahora sea con causa, ahora sin ella, ahora en materia grave, ahora leve; y si lo que así se jura es mentira, es pecado mortal, y aunque sea verdad lo que así se jura, es en juicio, ó se le puede seguir daño al proximo.

La segunda vereda para hacer juramento sin decir la verdad, y no pecar, era ésta: Preguntarle à uno, que diga con juramento, si ha visto hoy à fulano? En la verdad lo ha visto hoy en la plaza; pero, ó le importa, ó quiere callarlo. ¿Pues cómo harémos para jurar, y no decir la verdad? Cómo? Jurar así (decian): Juro que no lo he visto hoy, y allá en el pensamiento añadir: *En San Francisco;* y venlo aquí todo compuesto. Pues no está sino descompuesto, ni es esa compolicion, sino destrucion, y pecado. Declara el mismo Inocencio XI. en las Proposiciones 26. y 27. en que condena esos, y semejantes juramentos, en que solapandose no pocas veces la malicia, hizo de el Nombre de Dios broquel para el engaño. Y en esto no me toca explicar mas; pero expliquemos este sumo. Annibal, General Cartaginense (refiere Livio) tenia en su Exercito cautivos algunos Soldados Romanos. De estos le pidió uno licencia para ir à Roma, ofreciendo hacer juramento de volver à su Exercito. Tenian aquellos Gentiles tanta veneracion, y seguridad en el juramento, que al punto Annibal, con esa condicion, le concedió la licencia, pareciendole, que con el juramento lo tenia tan seguro, aunque se fuese à Roma, como si lo tuviera dentro de sus Reales. Hizo aquel, pues, el juramento de volver al Exercito, pero entendia la vuelta de este modo: Despidióse, salió ya camino de Roma, y à no mucha distancia, fingiendo que se le havia olvidado no sé qué, vuelve al Exercito, hace su ademán, y tórname à salir, pareciendole, que con esto havia cumplido ya su juramento, y con ánimo de quedarse de una vez en Roma. Llegó esto à la noticia de el Senado, y haciendolo parecer, despues de castigarlo muy gravemente, aherrojado, y preso lo hicieron llevar al Exercito de Annibal: porque la fidelidad del juramento, decian, no se cumple con palabras de solapa, y de engaño. Esto hacian los Gentiles: con este rigor cuidaban que se observára la verdad en el juramento: y andaremos nosotros buscando trazas, palabras estudiadas, y ensanches para engañar en el juramento? Mejor diré, para engañarnos à nosotros mismos? Allá nos lo dirá la verdad, quando se nos descubra patente, sin artificios, y sin rebozos de palabras compuestas.

Mas entretanto, díganoslo tambien este exemplo. (Refiere en la Vida de el milagroso San Nicolás Obispo.) Un Judío le prestó à un Christiano cierta cantidad de dinero, y corrido el plazo à la dita, empezaron las marañas de la trampa. Porque pidiendo el Judío su dinero, el Christiano dos veces sin vergüenza, no solo se lo

negó, sino que se afirmaba en que ya se lo havia pagado. Acude al Juez el Judío; llaman al mal Christiano, y éste, viendo que le havian de tomar juramento, ¿qué hace? (¡ah, sutileza de la trampa!) mete en un bordon, que tenia hueco, en doblones de oro aquella cantidad que debia. Vase con su bordon, haciendo que coxeaba, (¡ah, qué de ellos andan así coxeando!) y teniendose de el bordon de la trampa, llega al Tribunal, y despues de sus mentiras, pide el Juez, que lo jure; él entonces, como para llegar desembarazado à hacer el juramento, tenme aquí (le dice al Judío) tenme este bordon; llega luego, y jura, que ya le ha entregado al Judío toda la cantidad que le debia. ¿No parecia verdad este juramento? Sí, porque en el bordon le havia entregado à aquel la cantidad. Levantóse muy gustoso, y dandose por libre, recobra su báculo, y váse muy alegre de que havia logrado con el juramento su engaño. Volviafe ya à su casa, y sin poder mas consigo, en el mismo camino cargóle un tan pesado sueño, que allí se echó à dormir. Así dormia, quando viniendo una carreta, palandole la rueda por encima, lo hizo pedazos à él, y al báculo, descubriendo con esto los doblones, que en él se ocultaban. Acude mucha gente à la desgracia; reconocen el castigo de Dios; llaman allí al Judío, pero él espantado, dixo, que no tomaría su dinero, hasta que San Nicolás, de quien contaban muchos milagros, resucitára aquel hombre, y que si así lo hacía, prometia de hacerse Christiano. ¡Cosa prodigiosa! Condescendió el Señor con su peticion, y allí à vista de todos resucitó aquel miserable, que à voces, y lágrimas confesó su engaño, y sus mentiras; y el Judío se hizo Christiano. ¿Qué importa, oyentes míos, lograr con los hombres el engaño, si no vale con Dios, donde solo vale la verdad? Andad ahora muy gloriosos los que así vivís del engaño, que à vosotros mismos os engañaís. Y dexad à Dios vuestras causas los que padeceis los engaños, y trampas de los hombres, que à cargo de Dios está vuestra defensa. Valga la verdad pura, sincera, desnuda, si queremos llegar à vér la verdad eterna de Dios en la Gloria.

PLATICA XVIII.

DE LAS DOS VERDADES QUE debe tener el Juramento Promisorio.

A 10. de Mayo de 1691.

POR solo prometer, nadie se hizo pobre; y para solo prometer todos igualmente son ricos. Tan poca costa tienen las promesas, de que muchos suelen ser liberalísimos, que en esas sus promesas se les pueden igualar los mas pobres. Así se lo decia con picante fazon el Poëta á cierto

Cayo, que debia ser en Roma de los que acá llamais manda potros: *Si donare vocas promittere, nec dare Cai; Vincam te donis, muneribusque meis.* (Martial. lib. 1. Epist. 16.) Si ello se ha de quedar solo en promesas lo liberal, te ganaré yo sin duda en esas liberalidades. Divertíase una tarde en su jardín aquel insigne Arzobispo de París Guillelmo Peraldo, y para entretener la conversacion sin ofender á nadie, les propuso á sus familiares esta questión: *Qual es de todos los arboles el mas necio? y qual de todos el mas sabio?* Fueron dando sus pareceres con tan discreta como festiva controversia. Anduvieron los argumentos, y despues de rato que se los estuvo oyendo, resolvió así el Prelado cuerdo: El arbol mas necio es el Almendro, porque siendo el primero que nos promete con sus flores los frutos, apenas apunta el Verano, nos dilata luego el darlos hasta el Otoño. ¿Y qué mayor necedad, que ser el primero en las promesas, para ser luego el último en las dádivas, que no pocas veces por esa dilacion se pierden? El arbol, por el contrario, mas sabio es el Moral, que detenido hasta reforzarse, es de todos el último que brota; pero de modo, que casi á un tiempo mismo es en él el prometer, y el dar. Pues apenas brota en yemas, se viste de hojas, florece, y se colma de frutos. Pues este es el arbol mas sabio, que rara vez nos burla con vanas promesas. Recibieron aquellos la resolucion con aplauso. No sé si acá la aplaudieran tanto los que sin ser Almendros gastan de sus flores, y se precian de engañar con promesas. Pero si las promesas que no se cumplen, dicen, que son á poca costa; si lo que se prometió con juramento no se cumple, no puede ser promesa mas costosa.

Yá, pues si en los demás juramentos es tan del todo necesaria la verdad, en el juramento Promisorio, dos verdades son menester. ¿Dos verdades? ¿Pues una sola verdad anda tan cara, que apenas la hallamos; y hemos de juntar dos verdades? Sí. Dos juntas son menester. El juramento Promisorio es aquel con que prometemos de hacer alguna cosa en lo venidero. Pues la primera verdad es, que debemos al jurar tener intencion de cumplir aquello que juramos. Y la segunda verdad es, que con efecto cumplamos lo que con ese juramento prometimos; que no se quede solo en promesas, sino que se ponga en execucion. Pero es menester advertir la distincion que hay entre estas dos verdades. Porque la primera verdad; esto es, el tener intencion de cumplir lo que se jura, ni hay caso, ni materia, ni excusa alguna, en que se libre de pecado mortal el juramento hecho con advertencia, si esa verdad le falta. Pero la segunda verdad de cumplir con efecto lo prometido, hay materias, y casos, en que, ó no obliga, ó tiene légitima excusa.

Empecemos por la primera: El que jura de hacer alguna cosa, ó de que no la ha de hacer: si quando lo jura no tiene intencion de cumplirlo, ahora la materia que jura sea grave, ahora sea leve, y levísima, ahora sea cosa licita, ahora ilícita, si no

tiene intencion de hacerla, peca mortalmente, por que le falta la verdad al juramento; y así, aunque sea en la cosa mas leve, no por eso se excusa. Juró uno de dar medio real de limosna, pero sin intencion de darlo quando lo juró, pues pecó mortalmente, sin qué, ni para qué. ¡Oh, qué pecados mortales hay de estos! No hay que burlarse con el juramento. Por esto tambien peca mortalmente el que jura lo que él conoce que le es imposible cumplir; el que jura aquello que tiene duda de que lo ha de executar; y el que jura lo que no está en su mano, y pende de la voluntad agena, sino es que lo que jura es solo hacer de su parte todo lo posible, para que el otro lo execute. Así pienso yo, que deben de excusar los muy necios padres esas obligaciones, y pactos, que hacen con juramento, de que se casará su hijo con la hija del otro; y á todo esto el hijo, y la hija suelen estar mamando todavia. ¿Qué juramentos son estos, que tantas veces paran en amarguras? Si ello pende de que ellos quieran, qué necedad mas conocida, que hacer pactos, y juramentos sobre la voluntad agena? Muy colérico venia Alexandro Magno con todo su Ejército á destruir, y asolar la Ciudad de Lampfaco, (Valer. Maxim. l. 6. c. 4.) quando aquellos, viendose perdidos, le enviaron por rogador á Anaximenes, Filósofo, que havia sido Maestro de Alexandro. Sabiendo éste á lo que venia aquel Filósofo, porque no le venciera con sus ruegos, hizo solemne juramento á sus Dioses, de que havia de hacer todo lo contrario que le pidiese Anaximenes. Supo este juramento aquel Filósofo, y qué hace? Entra á la presencia de Alexandro, y con todo calor, y fuerza empieza á perorar contra Lampfaco; pondera su ingratitud, su desobediencia, su traycion, y concluye: No los perdones, Rey, destruyelos, acabalos; eso te pido, eso te ruego. Alexandro con esto vióse en su mismo juramento cogido. Y como havia jurado hacer lo contrario que aquel le pidiese; él le pedía, que no los perdonara: y así, bien á pesar suyo, los huvo de perdonar para cumplir su juramento. Poneos á jurar lo que pende de voluntad agena! Siempre, pues, siempre que al juramento Promisorio le falta esta verdad de tener intencion de executar lo que se jura, sea en la materia que fuere, es pecado mortal.

Esto mismo se entiende en el juramento *Comminatorio*, que es sin duda Promisorio; pero llamanle *Comminatorio*, porque lo que con él se promete, es hacer algun daño, ó mal al otro. Promete con amenaza; por eso se llama *Comminatorio*. De que están llenas las casas de dia, y de noche por las bocas de las mugeres: que á cada enogito que causa el muchacho, á cada impaciencia: Por la salvacion de mi alma, que te he de azotar: Por vida mia que me la has de pagar. Hay de esto, señoras? hay de esto? Oh, quanto! cada instante. Pues ahora, muger, repára, y respondeme á estas preguntas: ó con la rabia con que echas ese juramento, le deseas hacer mal grave al muchacho, ó no? Padre, lo quisiera matar en aquel instante, lo quisiera hacer pedazos.

Pues

Pues pecas mortalmente: ¡y qué pecado tan sin provecho! No (me responde otra) yo, aunque lo juro, no es mas que por espantarlo, que no tengo intencion, ni de hacerle mal, ni de azotarlo. Pues vuelvo á decir, que pecas mortalmente, porque haces ese juramento con mentira. No, yo con verdad juro, (me dice otra) porque bien tengo intencion de darle unos azotes, para satisfacer mi rabia. Pues pecas venialmente, porque así coges el juramento por instrumento de tu vengancilla. ¡Oh, Dios, y tantos pecados mortales, ó tantos veniales cada dia! ¿Qué temor de Dios hay en tales almas? Mas lo peor es, que estos juramentos los hacen juntamente *Execratorios*, con unas maldiciones tan horribles, que pone grima solo el oírlos: Así Dios me dé buena muerte: No tenga yo salvacion para mi alma: Los diablos me lleven, si no lo hiciere. ¡Jesus, Jesus! mugeres en lo demás tan timidas, en la lengua tan sin temor precipitadas! ¿qué es esto? Una tenia costumbre á echar de estas maldiciones en los juramentos. (Andrad. *Itin. grad.* 10. §. 10.) y una vez estando preñada, dixo: No alcance agua de Bautismo lo que tengo en el vientre, si esto no es verdad. Bien presto se llegó el parto, y despues de gravísimos dolores parió dos hijos; pero acabados de nacer, vió entrar dos fierísimos gatos negros, que sin haver quien los pudiera atajar, ni detener, llegando á las dos criaturas, como si les debieran el alma, las dexaron muertas, y sin Bautismo, y á la madre bien escarmentada. ¡Oh, y si así lo quedarán todas, de tomar en la boca semejantes juramentos, que solo el oírlos pone horror! Aquella preciosa perla de los Reyes, aquel diamante de las Coronas S. Luis, Rey de Francia. (Jouville, *in Chron.* c. 46. ap. Rayn. t. 15. Hier. fol. 96.) Estando cautivo en Africa, y tratando de su rescate, le propusieron los Moros, que le darian libertad, con que les hiciese el juramento de que les enviaria su rescate en esta forma: *Sea yo indigno del Cielo, como si huviera renegado de Jesu-Christo, si en tal dia no pagare tanta cantidad.* Se horrorizó el Santo Rey al oír tales palabras. Y lo que respondió, fue: El juramento yo lo haré; pero si ha de ser con esas palabras, mas quiero morir cautivo, que manchar mis labios con palabras de tan horrible juramento. Esto era queriendo con verdad cumplirlo: solo el sonido de aquella maldicion le puso tanto horror, que por no pronunciarlo, queria mas morir cautivo entre los bárbaros. ¡Ah, confusion de los que tan sin reparo se echan encima aun mas horribles maldiciones!

Mas yá asentado, que el juramento Promisorio se haya hecho con esa primera verdad; esto es, con intencion de cumplir lo que se jura, resta ahora la segunda verdad: esta es, cumplirlo. Mas para esta, supongan lo primero, que siempre que alguno hace juramento de hacer alguna cosa, se entienden, aunque no las diga, estas cinco condiciones. La primera: Juro que lo haré, si despues no se me imposibilitare. (C. *Quemadmodum.*) Porque el que juró de ir á pie á visitar á N. Señora de Guadalupe,

si despues de jurarlo se tullió. (C. *Quarelam, de Jurjurand.*) yá se vé, que no está yá obligado á ir á pie, porque no puede. La segunda condicion que se entiende, es: Lo haré, si lo pudiere hacer licitamente. (C. *Quintavallis, Eod. T.*) Y así, el que juró de visitar todos los dias una Iglesia, si alguna vez en ir á ella reconoce, ó que se le seguiria pecado de ir, ó peligro próximo de caer, no le obliga yá por entonces el juramento. (C. *Quemad. Eod. T.*) La tercera condicion que se entiende, es: Lo haré, si no huviere notable mudanza. Y así, el que juró de casarse con Maria, doncella, virtuosa, hermosa, y rica, si todo esto se muda en lo contrario, no le obliga el juramento. (C. *Venientes, Eod. T.*) La quarta condicion, que se entiende siempre, es: Juro, que haré esto, sino es que mi légitimo Superior, y Prelado me mande lo contrario. Juró una muger de ir á tal Iglesia al Miserere de noche: manda luego con muy santo celo el Señor Arzobispo, que no vayan de noche las mugeres. Yá á aquella no la obliga su juramento. La quinta condicion, que siempre se entiende, es: Juro, que haré esto, si el otro á quien lo prometo lo acepta, ó si no es que me lo perdona. Y así, si el otro no lo acepta, ó si despues de aceptado me lo perdona, quedo yo desobligado del juramento. Por aqui excusan los Autores esos juramentos de cortesía: No lo haré por mi vida: No pasaré, no entraré, &c. Que como el otro no admite esa honra, no obligan. Así tambien el juramento de azotar al hijo, ó al criado no obliga, ni es pecado no cumplirlo, ó porque yá está mudada la materia, y él enmendado; ó porque en executar lo havia alguna culpa á lo menos venial, si se causa con eso riña, ó se toma con eso la venganza, y así no obliga; pero si lo que el Padre, ó el Amo juró es en orden á la enmienda de el hijo, ó del criado en materia grave; mientras no reconoce esta enmienda, está obligado debaxo de pecado mortal, á cumplir su juramento. Estas, pues, son las excusas, que puede haver de parte del juramento, para no cumplirlo.

Hay otra parte de la materia, ó de la cosa que se juró; porque lo primero: El que jura de hacer un pecado mortal, peca mortalmente quando lo jura, y pecará otra vez mortalmente, si lo executará. Peca mortalmente quando lo jura, porque, ó tiene intencion al jurarlo, ó no: si no la tiene, peca mortalmente, porque jura sin verdad: si la tiene, peca mortalmente, porque jura sin Justicia: *¿Quién es el que jura sin Justicia? ¿Quién jura de hacer algo mal hecho.* Y pecará mortalmente, si lo executará. Oh, qué estrecho tan terrible! *Pues quien ha jurado de hacer algun mal, qué hará?* Y responde con claridad el Catecismo: *Dolerse de haverlo jurado, y no debe cumplirlo.* De modo, que si lo que uno juró es de hacer un pecado venial, como decir una mentira leve, pecó venialmente en ese juramento, y no debe cumplirlo de ningun modo. Lo mismo si juró de hacer algo contra los consejos Evangelicos, y estilos santos de la Iglesia. Como si juró de no oír Sermon, de no

dár limosna, de no oír Misa en dia de trabajo. Todos estos juramentos son pecados veniales, y no deben de ninguna manera cumplirse. Esto, pues, es lo que de parte de la materia escusa de cumplir el juramento, por ser la materia ilícita, ó que se opone à lo justo. Pero si la materia, aunque es lícita, pero es leve, obligará el juramento. Juró uno de dár un real de limosna; y suponemos yá, que al jurarlo, tuvo intencion de cumplirlo, porque si no, sin duda alguna pecó mortalmente; pero habiendo entonces tenido intencion, quitósele yá la gana de dár el real; pecará mortalmente, si no lo dá? En verdad, que están tal à tal los Autores; unos, que es pecado mortal; otros, que no, si no venial: allá lo vean.

Pero yá si la materia es grave, peca mortalmente el que no cumple el juramento que hizo: hablo del juramento, que los hombres se hacen unos à otros; que del juramento que se hace à Dios hablaré quando hablemos del voto. El juramento, pues, hecho à los hombres, sea en la materia que se fuere, si es lícita, y se puede executar lícitamente, obliga debaxo de pecado mortal. ¡Pero, oh, qué obligacion, al paso que apretada en la conciencia, tantas veces despreciada, y atropellada de la ruín correspondencia! Havia Ley un Egipto, refiere el Abulense, (*In Deut.*) que el que huviere jurado por la vida del Rey, si no cumplía su juramento, pagáse con pena de muerte, aunque por rescate de su vida ofreciese dár tanto oro como él pesaba, ó tantos diamantes. Y tendrá Dios menos estima de su honra, que la que tenia de su vida el Rey Bárbaro? Y pienso quedarle riendo el que ha faltado à lo que prometió con juramento? Pregunta es que hace el mismo Dios por Ezequiel: *Qui dissolvit pactum, nunquid effugiet?* (*c. 17. v. 15.*) Pues yo le aseguro, (afirma luego su Magestad) yo le aseguro, que la mentira de su juramento le ha de caer sobre su cabeza: *Vivo ego dicit Dominus, quoniam juramentum, quod sprevit, ponam in caput ejus.* Bien nos lo dirá este suceso.

Havia en Saxonia (refiere nuestro Martin Delrio) (*P. Delr. t. 2. Diq. Ma. l. 3. q. 7. f. 1.*) una doncella muy rica, y tanto como rica, hermosa; uno y otro, faltando el juicio, le firvió de lazo, en que cogida, se fue enredando en los amores de un Caballero de prendas, pero pobre. Debía de ser de los que buscan remediarse con el dote, no mejorarse con el matrimonio. Ella, en fin, tan loquilla como hermosa, dióle palabra de que no se casaría con otro; pero aquel desconfiado, aún no se daba por satisfecho; y ella por asegurarlo: Pues mira, le dixo, los diablos me arrebatan en cuerpo, y alma el dia de mis bodas, si no las celebráre contigo. Mas sofegado quedó aquel con esto: huvo de hacer una ausencia, que le fue forzosa. Y à su vuelta de él, dió tambien la vuelta la veleta de su desposada, y tanta vuelta, que quando él volvió, yá no pudo mudarla; porque trataba yá con todo calor su casamiento con otro mancebo noble. Lamentábase aquel, pero en vano; quexabáse, pero al ay-

re. Y en tanto, prevenidas con grande aparato las bodas, llegó el dia con gran regocijo de padres, y parientes; pero entre galas, músicas, banquetes, y danzas, sola la señora Nobia estaba triste, remordiéndole al corazon su juramento. ¡Ah, qué mal puede alegrarse, quien tiene la conciencia en pecado! Hecho yá el casamiento, estaban en lo mas festivo del dia, y de la boda, quando avisó un page, que dos Caballeros esperaban à la puerta licencia para entrar. Dada ésta, entraron ellos muy de fiesta, y despues de los parabienes, se ofrecieron à acompañar la fiesta con la danza. Salieron à danzar, danzaron con primor, y uno de ellos, haciendo una gran reverencia à la Nobia, la sacó por la mano al puesto. No baylaria mal la mudable señora; pero esta vez muy mal bayló, porque en medio de las vueltas, afiendola por la mano aquel fingido Caballero, y verdadero demonio, la levantó por los ayres, hasta el patio, y allí poniendola à la grupa del caballo, caballo, Caballero, y Dama, volaron, y desaparecieron. ¿Cuál quedarian todos? Atonitos salieron por todas partes à buscar el cuerpo siquiera; y entonces, volviéndose à aparecer el demonio, entregó el vestido, y las joyas de la Nobia, diciendo: Estas alhajas no sirven en el infierno, aunque à tantas han llevado al infierno esas alhajas. El cuerpo, y el alma venimos à executar, porque ella misma nos lo ofreció con su palabra, y su juramento. Dixo, y desapareció, terminandose la fiesta en el mas triste llanto. Pues si así se pagan las promesas hechas con juramento, si no se cumplen; ¿cómo espera que Dios le dé la Gloria, que le tiene prometida, quien falta à las promesas à que se obligó con su Santo Nombre? Engañado quedará quien engaña; y quien no engaña con su juramento à su próximo, ese asegura David. (*Psal. 13.*) que entrará en el monte dichoso de la Gloria.

PLATICA XIX.

DE LA PERVERSA, Y DAÑOSISIMA costumbre de jurar.

A 16. de Mayo de 1691.

Havia introducido en Athenas, que no solo la gente comun, y ordinaria, pero aun la mas principal, y honrada, se divertian en tocar los albugues. Era éste un instrumento compuesto de unas cañas juntas, que costando à los labios, que les servian de fuelles, mucho trabajo, y fuerza al soplarlas, formaban luego à los oídos un sonido tofco, grosero, y despacible. Bárbaro ruido llamó à su sonido el Poeta Español mas discreto. Tocólos una vez Alcibiades delante de muchos Caballeros, sentado en la orilla de una fuente, y viendose al tocarlos retratado en el agua, con la boca torcida, las mexillas hinchadas, el rostro de color sangriento, y el sem-

blan-

blante todo tan feo como el de un trompetero: ¿Para qué es tocar los albugues, dixo, arrojandolos corridos? Para qué es tan villano, y tofco instrumento, donde están las dulces lyras, y las citharas suaves, que deleytan mucho mas, sin afean, ni descomponer la persona? Arrojólos, y bastó esto para que despues no se hallára en todo Athenas quien quiesse tocar mas los albugues. Avergonzabanse, y con razon, de ponerse tan feos para tocarlos. ¡Oh, y si esto mismo con infinita mas razon sucediese en el Christianismo, donde tan introducidos están los albugues, que le dán música al infierno! quiero decir, los repetidos juramentos, que teniendo un sonido tan fiero, y tan horrible, ponen, no yá el rostro, sino el alma tan fiera, y tan abominable. ¡Oh, si los juradores se la vieran, cómo mejor que Alcibiades echarian de sí tan maldita costumbre! diciendo: Para qué son tales palabras, donde está la lyra mas dulce, la cithara mas suave de las alabanzas de Dios, que alegrando à los Angeles, y al Cielo, dexan el alma mas hermosa? *In decachordo, & psalterio, cum cántico, in cithara.*

Vimos yá las dos compañeras necesarias del juramento, verdad, y justicia, y tan del todo necesarias, que qualquiera de las dos que falte en qualquier juramento, ora *Afertorio*, ora *Promisorio*, si la falta de justicia es en esta materia grave, y si la verdad falta, ora en materia grave, ora leve, es siempre pecado mortal; pero hasta ahora no hemos hablado de la necesidad, que debe ser tambien compañera del juramento. Así es: la he dexado aparte, porque ésta no corre tan por igual como aquella. Mas yá nos pregunta el Catecismo: *¿Quien jura sin necesidad, qué tanto peca?* Supongamos, que uno jura con verdad, y con justicia, pero jura sin necesidad, porque ahora su juramento no era menester; ó porque la materia no lo pide, que es cosa de poca importancia; ó porque no hay motivo que obligue, ó de el bien del próximo, ó del mandato del Superior, y del Juez, ó del descubrir alguna verdad, que importe mucho; él, en fin, aunque jura con verdad, y justicia, pero jura sin necesidad: éste, pues, qué tanto peca? *Peca venialmente à lo menos, por su poca reverencia.* Entendamos desde luego aquella palabra: *A lo menos.* Es verdad, que el que así jura solo sin necesidad, hace pecado venial, por la irreverencia con que sin ser menester toma en la boca el nombre de Dios; pero eso es à lo menos, porque si se hace en menosprecio de Dios, yá se vé la gravedad. Si se hace tan repetidas veces, que se introduzca la costumbre perversa de jurar; ¡oh, Dios, quantos escollos! *Furationi non assuescat os tuum, multi enim casus in illa.* (*Eccl. 23.*) nos dice el Espíritu Santo: no hagas costumbre de jurar, porque hay en ésta muchas caídas.

Por aqui, pues, hemos llegado yá à dár à conocer lo mas enorme, y grave de esta materia, que es la perniciosa costumbre de jurar, hija desventurada, que habiendo nacido de repetidas culpas, se sustenta, se mantiene, y vive de otros innumera-

bles pecados mortales. ¿Cuál será ella de venenosa? ¡Oh, Dios! Una vivora, que sobre su propria ponzoña se sustentara cada dia de veinte, ó de treinta escorpiones, ¿cuál sería de venenosisima? Pues esa es la costumbre de jurar: una vivora, que cada dia vá cobrando mas vigor de mortal veneno con treinta, ó quarenta juramentos, y con treinta, ó quarenta pecados mortales. ¿Y habrá quien esta vivora tenga medida dentro del corazon, y no la arroje de sí luego? Pluguiese Dios no huviera tantos.

Es verdad, asientan los Doctores, que si la costumbre, que uno tiene de jurar, es con cuidado siempre de jurar con verdad, aunque hace todos estos pecados veniales; pero no está en estado de pecado mortal, pues que jura siempre con verdad, y siempre con ese cuidado; pero (¡oh, Dios!) ¿dónde está éste? ¿Dónde está? Correr por un enladrillado sin pisar juntura: si fuera en la apuesta la vida, ¿quién lo hiciera? Dime, dime, te pregunta Agustino, pudiendo andar por una azotéa bien ancha, escogieras correr por sobre el pretil, ó por el borde? Pudiendo ir por dentro de aquel Coro, escogieras mas aína correr por sobre aquellas varandillas? Pues eso haces con esa costumbre. Yo te concederé, que por jurar verdad siempre, no hayas caído: ¿pero cuál es tu riesgo? Si es tan fácil pasar un hombre de la verdad à la mentira, y tiene yá hecha la carretilla del juramento, ¡oh, qué peligro! Que entre los Gentiles de Athenas un Xenocrates, segun refiere Laercio, consiguiése que no jurando jamás, creyesen siempre todas sus sencillas palabras, como si fuesen juramentos: que un Clinias, segun refiere San Basilio, quiesse perder no menos que treinta mil ducados, por no hacer un solo juramento con verdad: con verdad dice San Basilio. *Etiam si falsò juraturus non esset.* (*Basil. orat. de Fruct. & Laer. Gentil.*) y porque sea con verdad, habrá entre los Christianos quien quiera tener costumbre tan peligrosa? *Falsa juratio*, dice S. Agustín, *falsa juratio exitiosa, vera periculosa, nulla secura.* Aug. Ser. 2. de Ver. Ap.) Si es muerte del alma jurar falso, jurar con verdad aún es peligro; pero lo mejor de los dados es no jugarlos: no jurar jamás, si te quieres asegurar del peligro de caer en el mayor precipicio.

Esa es la costumbre de jurar, que suele ser la mas ordinaria, y es con la que algunos han llegado à tal estado, que yá, ni conocen que juran, porque como son juramentos, tantos como sus palabras, y aun quizá mas: *Plura sunt juramenta, quam verba*, que dixo Agustín: yá ni aun los distinguen. Otros bien advierten que juran; pero que sea verdad, ó no, lo que juran, yá no reparan en eso, ni hacen caso: pues unos, y otros están en estado el mas lastimoso de pecado mortal: el mas lastimoso, digo, porque siendo estos pecados de los mas graves, de los mas enormes, no se hace caso de ellos, y por otra parte son tan fáciles de executar. ¿Pues qué mayor desdicha? Si huviera un hombre, que cada dia por esas calles

ma-